



PERGAMINO, 6 de noviembre de 2017.-

Señor  
Intendente Municipal  
**D. JAVIER ARTURO MARTINEZ**  
**SU DESPACHO.-**

Expte. **B-91-16 DE H-6207/16 BLOQUE DE CONCEJALES JUNTOS POR PERGAMINO.** Proyecto de Ordenanza Ref.: Crease el Consejo Económico y Social de Pergamino.

**VISTO:**

La necesidad de consolidar y perfeccionar una democracia participativa, construyendo un espacio de comunicación permanente entre los sectores de la comunidad, que permita el debate y consenso entre distintas miradas e intereses, y que contribuya a la definición de políticas de estado y su sostenimiento. Y

**CONSIDERANDO:**

Que, todas aquellas instituciones de la ciudad, que demuestren participación activa de la vida económica, social y política de Pergamino, prioricen la búsqueda de consensos para el desarrollo armónico, deben de tener un espacio de comunicación y trabajo permanente.

Que, el desarrollo de un proyecto que promueve el encuentro de los distintos actores sociales, del sector público, privado e instituciones de la sociedad civil, para establecer una visión y objetivos comunes a mediano y a largo plazo, con el fin de transformar la realidad actual, superar las debilidades y potenciar las fortalezas del Partido de Pergamino; fue el Plan Estratégico de Pergamino (PEP). Surgió de la necesidad de proponer un modelo de desarrollo sostenido, inclusivo y equitativo, que valore lo que nos hace únicos: nuestros sentimientos, nuestras riquezas, nuestros saberse. Todo lo que nos identifica.

Que, la creación de puesta en marcha del Consejo Económico y Social es el monitoreo y baja plataforma de trabajo de los elementos surgidos del PEP.-

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria, realizada el día martes 31 de octubre de 2017 aprobó por unanimidad la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Crease el Consejo Económico y Social de Pergamino. Un órgano colegiado de ----- carácter consultivo y asesor del Honorable Concejo Deliberante de Pergamino en materia socioeconómica, ambiental, cultural y laboral.

**ARTÍCULO 2º:** COMPOSICIÓN.  
-----

El Consejo Económico y Social estará conformado por todas aquellas instituciones de la ciudad, que demuestren participación activa de la vida económica, social y política de Pergamino, prioricen la búsqueda de consensos para el desarrollo armónico de la ciudad y soliciten su incorporación.

**ARTÍCULO 3º:** REQUISITOS PARA PARTICIPAR.  
-----

Las instituciones que deseen formar parte del Consejo Económico y Social deben contar con personería jurídica otorgada por la (I.G.P.J.) Inspección General de Personerías Jurídicas, con una antigüedad mínima de un año y demostrar un claro compromiso con la vida institucional de la ciudad.

#### **ARTÍCULO 4º: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.**

-----

El Consejo Económico y Social funcionará sobre la base de la siguiente estructura de órganos:

- a) La Asamblea General
- b) El Comité Ejecutivo
- c) Dirección General
- d) Las Comisiones de Trabajo

#### **ARTÍCULO 5º: FUNCIONES.**

-----

La Asamblea General se encuentra conformada por todas aquellas instituciones que han manifestado su voluntad de participar del Consejo Económico y Social. Siendo éste, el espacio donde se comparten y socializan los avances y resultados alcanzados por los diferentes órganos de tratamiento y discusión de los temas de Pergamino.

Las instituciones que en ella participan conformarán, según los requisitos y mecanismos que establece el presente reglamento, los órganos del Consejo Económico y Social.

#### **ARTÍCULO 6º: REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS.**

-----

Las asambleas serán convocadas por el Comité Ejecutivo con una anticipación mínima de 10 días a la fecha de su realización, para considerar los temas que proponga el mismo Comité Ejecutivo o la Presidencia o a solicitud de un mínimo del 10% de las entidades integrantes.

Sesionará en primera convocatoria con la presencia de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo, y en segunda convocatoria media hora después cualquiera sea el número de integrantes presentes, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de miembros presentes. Las deliberaciones y resoluciones que se adopten serán asentadas en un libro de actas, que será firmada por el Presidente/a del Comité Ejecutivo y los representantes de las entidades presentes designadas en el mismo acto.

#### **DEL COMITÉ EJECUTIVO**

#### **ARTÍCULO 7º: FUNCIONES.**

-----

El Comité Ejecutivo es el órgano de deliberación, decisión y formación de la voluntad del Consejo, como espacio de tratamiento y discusión de los temas trascendentales de Pergamino, correspondiéndoles las siguientes acciones:

- 1 • Llevar adelante acciones en pos de los objetivos del Consejo Económico y Social, manteniendo contacto periódico con las instituciones miembros para canalizar inquietudes y difundir la filosofía de este espacio.-
- 2 • Proponer y garantizar una agenda de trabajo anual.-
- 3 • Convocar a todas las instituciones que forman parte del Consejo Económico y Social a fin de dar cuenta de los trabajos realizados.-
- 4 • Convocar y conformar las Comisiones de Trabajo que se constituyan para cada año.-
- 5 • Proponer miembros para formar parte del Consejo Económico y Social.-
- 6 • Tratar los temas de coyuntura a pedido del Intendente o el Concejo Deliberante.-
- 7 • Convocar a especialistas externos y/o funcionarios del gobierno local, provincial o nacional para debatir, exponer, planificar y/o consultar sobre temas de interés.-
- 8 • Cualquier otra actividad que se oriente a lograr los objetivos del Consejo Económico y Social.



**ARTÍCULO 8º: REQUISITOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ EJECUTIVO.**  
-----

Serán requisitos a cumplir por las instituciones para la integración y permanencia en el Comité Ejecutivo los siguientes:

- a. Contar con al menos 5 años de antigüedad en su personería jurídica.-
- b. Poseer una comprobada trayectoria de trabajo en la ciudad y una participación activa en las actividades del Consejo Económico y Social.-
- c. Participar en forma activa en al menos una Comisión de Trabajo.-
- d. Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo.-
- e. Garantizar la debida información a las entidades representadas de las actividades desarrolladas dentro del Consejo Económico y Social.-

**ARTÍCULO 9º: COMPOSICIÓN.**  
-----

El Comité Ejecutivo estará compuesto por la Presidencia que será ejercida por un miembro del Comité Ejecutivo, pudiendo ser representante gubernamental y la Vicepresidencia que será ejercida por un miembro perteneciente a una institución no gubernamental, ambos elegidos por mayoría simple. Durarán un año en su cargo, no pudiendo ser reelectos por más de dos períodos consecutivos, salvo que no se disponga de un reemplazo, único motivo por el cual se podrá renovar por un período más

Contará con un máximo de 30 miembros, siendo ellos consejeros delegados de las instituciones de los diversos sectores no pudiendo superarse el número indicado para cada sector, distribuidos de la siguiente manera:

- a. Un representante por cada bloque que conforme el Honorable Concejo Deliberante de Pergamino.-
- b. El/la o los legisladores Provinciales que sean de la ciudad De Pergamino.-
- c. El/la Director/a General del Consejo Económico y Social.-
- d. Asociación Sindicales de Trabajadores (Dos representantes).-
- e. Colegios o Consejos de Profesionales (tres representantes).-
- f. Organizaciones Empresariales (dos representantes).-
- g. Organizaciones Mixtas (Cinco Representantes).-
- h. Organizaciones Sociales y Religiosas (cinco representantes).-
- i. Universidades (Dos representantes).-
- j. Representantes del Poder Ejecutivo Municipal (tres).-

Podrán participar en calidad de consejeros/as delegados las autoridades, con capacidad de decisión, de cada institución elegida.

La misma persona física no podrá representar a más de una institución en el Comité Ejecutivo.

**ARTICULO 10: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
----- **ECONÓMICO Y SOCIAL DE PERGAMINO:**

1. - Convocar a los miembros del Consejo a las reuniones que deba celebrar. 2. - Dirigir la discusión en que tendrá voz y voto. 3. - Decidir en casos de paridad, en los cuales tendrá doble voto. 4. - Dirigir la tramitación de los asuntos y señalar los que deben formar el orden del día.- 5. Firmar las disposiciones que apruebe el Concejo, las comunicaciones, y las actas. 6. - Disponer de las partidas de gastos asignadas al Consejo, remitiéndole a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante los comprobantes de inversiones para que proceda a su pago.

#### **ARTÍCULO 11°: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.**

-----

- a. Las que expresamente les delegue el/la Presidente/a.-
- b. Representar a la presidencia en caso de ausencia, vacancia o enfermedad.-
- c. Colaborar en todos aquellos asuntos que le sea requerido por el Comité Ejecutivo.-

#### **ARTÍCULO 12°: DESIGNACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EN EL COMITÉ EJECUTIVO.**

-----

Las instituciones que se incorporan al Comité Ejecutivo de diversos sectores que se citan en el artículo anterior, serán designadas por este órgano. En caso de existir más instituciones que cupos a cubrir, se recurrirá a votación. En caso de empate decidirá el/la Presidente/a.

Durarán un año en sus cargos, no pudiendo ser reelectas por más de dos períodos consecutivos, salvo que no se disponga de un reemplazo, único motivo por el cual se podrá renovar por un período más. Las instituciones que se incorporan deberán formar parte del Consejo Económico y Social.

#### **ARTÍCULO 13°: RENOVACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EN EL COMITÉ EJECUTIVO.**

-----

Las instituciones integrantes del Comité Ejecutivo se renovarán cada año por mitades a partir del tercer año de entrada en vigencia de este reglamento, motivo por el cual las actuales integrantes permanecerán en su cargo durante el 2018 y 2019, disponiéndose por sorteo las que serán reemplazadas en el año 2020.-

#### **ARTÍCULO 14°: DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS.**

-----

Las instituciones deberán designar formalmente a un Consejero/a Titular y un Consejero/a Suplente debiendo informar a la Dirección General, en un plazo de 10 (diez) días del requerimiento, el nombramiento mediante copia del acta interna de la institución.

Los miembros del Comité Ejecutivo, son delegados de la institución a la que representan pudiendo ésta revocar su nombramiento en cualquier momento y elegir un reemplazante. Permanecerán en el Comité mientras dure su mandato en la respectiva entidad que represente.-

#### **ARTÍCULO 15°: SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO.-**

-----

Las sesiones ordinarias son las que se realizan como mínimo una (1) vez cada tres meses, de acuerdo a las fechas fijadas oportunamente por el Comité Ejecutivo, o en su defecto el/la Presidente/a del Consejo.

Las sesiones extraordinarias son las convocadas por el/la Presidente/a o por un acuerdo de un mínimo de los dos tercios del total de los miembros del Comité.



HCD

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

## **ARTÍCULO 16°: CONVOCATORIA A LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.-**

-----

La Dirección General deberá efectuar la convocatoria a cada uno de los/as Consejeros/as con una antelación mínima de siete (7) días corridos para las Sesiones Ordinarias, mediante correo electrónico a la dirección declarada por el/la Consejero/a.

En cada una de las convocatorias deberá constar lugar, fecha, hora, clase de Sesión y el Orden del día del Comité Ejecutivo. La Dirección facilitará, cuando sea necesario, la documentación adicional de los temas a tratar.

## **ARTÍCULO 17°: MODIFICACIONES DEL ORDEN DEL DÍA.**

-----

Los miembros del Comité Ejecutivo podrán solicitar a la Presidencia o a la Dirección General, la inclusión de los asuntos que estimen convenientes en el Orden del Día de una Sesión Ordinaria, con una antelación de diez (10) días corridos a la realización de la Sesión y con el aval de dos tercios (2/3) de los miembros del Comité Ejecutivo.

La Coordinación General deberá comunicar la modificación del Orden del Día a los/as Consejeros/as por el mismo medio que hizo la convocatoria inicial.

En las Sesiones Ordinarias podrá ser objeto de deliberación y aprobación cualquier asunto no incluido en el Orden del Día, siempre que así se acuerde por el voto afirmativo de dos tercios (2/3) del total de los miembros, o habiendo consenso general y así se acuerde de modo explícito.

## **ARTÍCULO 18°: QUÓRUM.-**

-----

El Comité Ejecutivo sesiona con al menos dos tercios de sus miembros, de no llegar a ese número transcurridos los 30 minutos se da inicio con los presentes y las decisiones se toman por mayoría simple de los mismos.

## **ARTÍCULO 19°: DELIBERACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.**

-----

El/la Presidente anuncia el número de Consejeros/as presentes y abre la Sesión. Puede proponer un tiempo máximo para cada una de las intervenciones de los Consejeros/as, en caso de aprobarse, se encarga de hacerlo cumplir. Además, dirige los debates asistido por el/la Director/a General.

En caso de haber más de una propuesta de Resolución o decisión sobre un tema, luego que todas las propuestas sean formuladas, el/la Presidente/a someterá primeramente a consideración una de ellas. En caso de no aprobarse, pondrá a consideración la siguiente, y así sucesivamente hasta resolverlo.

## **ARTÍCULO 20°: VOTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.**

-----

El voto en el Comité Ejecutivo de los/las Consejeros/as Titulares o Suplentes será personal, en representación de sus respectivas instituciones y no delegable.

Las votaciones en el Comité Ejecutivo podrán ser realizadas de manera nominal o a mano alzada, y exclusivamente por la afirmativa, la negativa o la abstención.

La votación será nominal si así lo solicita expresamente al menos un Consejero, y en tal caso, deberá registrarse y consignarse en los memos de reunión cada voto efectuado.

En la votación nominal el Presidente invita a cada Consejero/a para que emita a viva voz su voto, uno por vez, utilizando siempre el mismo orden en base a las instituciones miembros del Consejo.

En la votación a mano alzada la Presidencia anunciará la aprobación o el rechazo de la Resolución o la Decisión en tratamiento, y de no haber inmediata objeción al resultado o duda respecto del mismo por parte de uno o más Consejeros/as, la Resolución o Decisión quedará firme.

**ARTÍCULO 21º: ASISTENCIAS, AUSENCIAS Y SUSTITUCIÓN EN LA SESIÓN.**  
-----

Todo Consejero/as debe firmar el libro de asistencia a las sesiones. El Consejero/a Titular que prevea la imposibilidad de asistir a una Sesión del Comité Ejecutivo deberá comunicarlo previamente por escrito a la Dirección General, y procederá a su reemplazo en la Sesión mencionada únicamente por su Suplente con idénticas atribuciones.

**ARTÍCULO 22º: AUSENCIA REITERADA E INJUSTIFICADA.**  
-----

Si un/a Consejero/a Titular o Suplente no asiste a más de dos (2) Sesiones del Comité Ejecutivo sin causa justificada por escrito, la Dirección General debe informar tal circunstancia a la institución que lo propuso mediante una carta certificada para que se expida al respecto, con un plazo de respuesta de 20 días hábiles.

En caso de no tener respuesta por escrito esta institución quedará excluida por ese período del Comité Ejecutivo.

**ARTÍCULO 23º: Memo de la Sesión.-**  
-----

De cada Sesión se realizará un memo a cargo de la Dirección General, que será enviado por correo electrónico a todos/ as los/as Consejeros/as, quienes tendrán quince (15) días corridos para presentar observaciones.

**ARTÍCULO 24º: Sanciones por Incompatibilidad Especial.**  
-----

En caso que los Consejeros/as utilicen o esgriman, en forma personal e indebidamente, su condición de miembros del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Pergamino para obtener ventajas y/o beneficios indebidos en el ejercicio de sus actividades privadas, ya sean éstas de carácter comercial o profesional, el Comité Ejecutivo lo sancionará solicitando a la institución respectiva su reemplazo. La Dirección General notificará la medida al Consejero/a y a la Institución, pudiendo apelar dicha sanción en un plazo de 10 días hábiles para ser presentada en la reunión de Comité Ejecutivo.

**DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 25º: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES.**  
-----

Es un órgano de coordinación, planificación, asistencia técnica y administrativa para las diversas acciones que proponga el Comité Ejecutivo y los diferentes espacios del Consejo Económico y Social. Y estará compuesto por

Director General  
Director Técnico  
Director Administrativo  
Director de Coordinación y Funcionamiento

Serán elegidos por el Comité Ejecutivo y deberán ser integrado por al menos un miembro gubernamental y al menos un miembro de entidades no gubernamentales.

Corresponde a la Dirección General:

- 1 • Asistir al presidente del Comité Ejecutivo, a los miembros de dicho Comité y a la Asamblea General en todas las actividades que se desarrollen.-
- 2 • Llevar adelante determinados proyectos especiales que complementen y profundicen las acciones y tareas realizadas por el Consejo Económico y Social.-
- 3 • Impulsar el funcionamiento de las comisiones.-





HCD

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

- 4 • Establecer canales, dispositivos y herramientas de comunicación que permitan el acceso y la circulación de la información elaborada entre las diferentes instituciones que componen el Consejo Económico y Social.-
- 5 • Promover el desarrollo de los planes de trabajo que aborden la complejidad de la ciudad con una perspectiva estratégica.-
- 6 • Organizar herramientas de seguimientos e impulso a los proyectos estratégicos de la ciudad definidos en sus Planes Estratégicos.-
- 7 • Promover la participación y presencia del Consejo Económico y Social en redes de cooperación nacionales e internacionales.-
- 8 • Generar proyectos y acuerdos de cooperación y colaboración con las instituciones de la ciudad acorde a los objetivos del Consejo Económico y Social.-
- 9 • Elaborar un memo de las distintas reuniones y circularizarla entre sus miembros.-
- 10 • Tendrá un cargo de estructura municipal en categoría de Directo.-

#### **ARTÍCULO 26º:** Composición.

-----

Está integrada por un/a Director/a General Técnico Ejecutivo en conjunto con un equipo profesional competente y administrativo que garantice y promueva el funcionamiento de dicho Consejo, los mismos serán designados por el Comité Ejecutivo

#### **DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

#### **ARTÍCULO 27º:** FUNCIONES.

-----

Las Comisiones de Trabajo son espacios específicos de producción y tratamiento de problemáticas relevantes de la ciudad. Tienen a su cargo el estudio, la evaluación, el análisis y las consultas de los asuntos girados por el Comité Ejecutivo para la elaboración de informes, dictámenes o propuestas que contribuyan a mejorar la toma de decisiones de los diferentes niveles del estado. Las mismas serán remitidas para su consideración y tratamiento al Comité Ejecutivo que tendrá la responsabilidad de elevarlas a los órganos del estado pertinentes.

#### **ARTÍCULO 28º:** CREACIÓN E INTEGRACIÓN.

-----

Las Comisiones de Trabajo se crearán de acuerdo a las prioridades definidas y por decisión mayoritaria del Comité Ejecutivo, y serán de carácter permanente o por un plazo específico.

Podrán participar de las mismas aquellas instituciones que forman parte de la Asamblea General que sean aceptadas por el Comité Ejecutivo, las que deberán informar a la Dirección General el nombre, apellido y cargo o especialidad de la persona que – en representación de la misma- cumplirá dicha tarea; pudiéndose contar además con especialistas y/o funcionarios invitados.

Cada comisión estará a cargo de dos coordinadores, de los cuales uno debe ser un funcionario del gobierno local, técnico específico sobre el área temática establecida y otro debe ser un representante de una institución.

#### **ARTÍCULO 29º:** FUNCIONAMIENTO.

-----

Las Comisiones de Trabajo establecerán sus propios mecanismos de trabajo y deliberación y se expresarán a través de informes con recomendaciones o propuestas e informes de avances de trabajos,

cuyos plazos para ser emitidos, de haberlos, serán establecidos en cada asunto que le sea girado por el Comité Ejecutivo.

**ARTÍCULO 30º: CONTROVERSIAS Y DIVERGENCIAS.**  
-----

Cuando en el trabajo de una Comisión de Trabajo no se alcance consenso suficiente para avanzar en los temas en evaluación y estudio, se deberá informar por escrito dicha controversia ya sea total o parcial a la Dirección General, reflejando cada posición y sus fundamentos, para que la información sea circulada a los Consejeros/as con suficiente antelación para su tratamiento y/o resolución en el Comité Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 31º: DEL INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO.-**  
-----

El Comité Ejecutivo presentará periódicamente ante la Asamblea un informe detallado de su gestión que contendrá las actividades desarrolladas por cada una de las comisiones designadas por el Comité Ejecutivo y las conclusiones, asuntos pendientes, recomendaciones finales y los anexos que el Comité Ejecutivo considere necesarios.-

Los dictámenes emitidos por el Comité Ejecutivo no serán vinculantes. En el caso previsto en el Art. 7 Inc. 6, será elevado el informe al Poder Ejecutivo o Concejo Deliberante según haya sido solicitado, con copia al otro órgano. En caso que las conclusiones y recomendaciones a las que arribara el Comité Ejecutivo sobre los temas consultados, no fuera tenidas en consideración al momento de llevar a cabo el acto administrativo correspondiente, el mismo deberá encontrarse debidamente fundado.-

**ARTÍCULO 32º:** El financiamiento del CES será establecido por el 8% de lo afectado para gastos corrientes del Honorable Concejo Deliberante.-  
-----

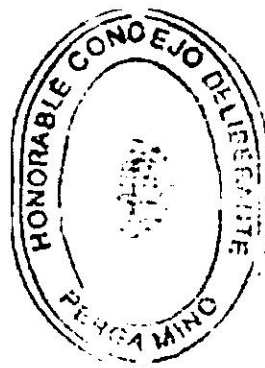
**ARTÍCULO 33º:** Considérese los vistos y considerandos partes de la presente Ordenanza.-  
-----

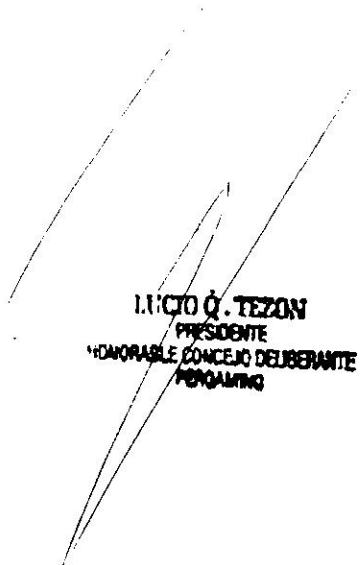
**ARTÍCULO 34º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.  
-----

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 8707/17.-**

  
MARIA FERNANDA ALEGRIA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERU MINGO



  
ILUCTO Q. TEZON  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERU MINGO